



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y NIVEVE.**

HABILITADO DE ORDEN SUPERIOR PARA EL AÑO DE 1813.

23

los mas grandes perjuicios, por tanto
 y atendiendo a los Antiguos privilegios
 de villa que disfruta este Pueblo
 acordaron primer^o que p.^o medio de la
 Diputacion Prov.^l se haga la competente
 solicitud pidiendo q.^e se le de termino
 suficiente de villa de aguas vertientes
 aca segun esta declarada en la instan-
 cia q.^e al efecto suscito la villa en
 los años anteriores: y q.^e al mismo
 tiempo p.^o el term.^o Jurisdiccional de
 la Sedicatura de 1.^a instancia, se le
 amplie y complete al mismo de ve-
 cinos prevenido en el Reglam.^{to} de
 Tribunales, por no ser posible de otro
 modo sostener a tho. Sues. Ultimam.^{te}
 viendo la morosidad de estos vecinos
 p.^o la presentacion de las Relaciones
 de la contribucion de guerra, acorda-
 ron q.^e en el mom.^{to} se nombren
 Comisionados q.^e salgan a los Partidos
 a campo a hacer dhas. Relaciones, cuyos
 Comisionados seran socorridos p.^o su
 Manutencion p.^o dhas. Vecinos, en con-
 cepto de q.^e a los q.^e a instancia se les

HABI

